MAGR/epg

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE HECHO EN LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE ALBOLOTE PERTENECIENTE AL DISTRITO SANITARIO GRANADA-METROPOLITANO, VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente AOB008-2026 (152/2026)

En relación a la licitación del expediente epigrafiado y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, de fecha 13/febrero/2026 se inicia el expediente AOB008-2026 (152/2026), con un Valor Estimado de 4.740.536,97€.

SEGUNDO: La licitación de la presente contratación se publica en el perfil del contratante del Servicio Andaluz de Salud en fecha 25/03/2026, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el 27/04/2026 a las 15:00 horas.

TERCERO: Que se han advertido los siguientes errores materiales de hecho:

I. En la cláusula 7.4.1 del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, relativa a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, concretamente en la fórmula de valoración de la OFERTA ECONÓMICA incluida en el apartado de criterios evaluables de forma automática.

II. En el apartado 10 del CUADRO RESUMEN, relativos al periodo temporal de la anualidad 2026 que se detalla en la tabla de ANUALIDADES presupuestarias debiendo ser de un mes para totalizar 25 meses en concordancia con el plazo de duración del contrato.

III. En el apartado 15.2 del CUADRO RESUMEN, recogidos además en el epígrafe 16 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA, relativos a la Clasificación del contratista en cuanto a las categorías exigidas al objeto de acreditar los REQUISITOS DE SOLVENCIA.

CUARTO: Por la Dirección Económico-Administrativa se eleva Informe Propuesta con fecha 17/abril/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	17/04/2026
VERIFICACIÓN	BndJABJ4CUU9W8JGSQAZK4R6T4CDGK	PÁG. 1/4

SEGUNDO: El artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.

TERCERO: Que la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

RECTIFICAR en los siguientes términos y PUBLICAR en el Perfil de Contratante los errores materiales de hecho advertidos y descritos en los antecedentes de hecho, ampliando el plazo de presentación de ofertas hasta las 15:00 horas del día 4/mayo/2026:

I. En la cláusula 7.4.1 del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, relativos a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, concretamente en la fórmula de valoración de la OFERTA ECONÓMICA incluida en el apartado de criterios evaluables de forma automática:

Donde dice:

2.1. <u>OFERTA ECONÓMICA (de 0 a 18 puntos)</u>:

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- ***Se asignará la puntuación máxima (18 puntos) a la oferta más económica.***
- ***La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.***
- ***La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:***

$$P = 10 \times [(PL - OE) / (PL - OV)]$$

Donde:
P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
PL = Presupuesto de licitación.
OE = Oferta económica de la empresa que se puntúa.
OV = Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

Es copia auténtica de documento electrónico

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

Debe decir:

2.1. <u>OFERTA ECONÓMICA (de 0 a 18 puntos)</u>:

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (18 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 18 \times [(PL - OE) / (PL - OV)]$$

Donde:
P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
PL = Presupuesto de licitación.
OE = Oferta económica de la empresa que se puntúa.
OV = Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

II. En el apartado 10 del CUADRO RESUMEN, relativos al periodo temporal de la anualidad 2026 que se detalla en la tabla de ANUALIDADES presupuestarias debiendo ser de un mes para totalizar 25 meses en concordancia con el plazo de duración del contrato, en los siguientes términos:

Donde dice:

10. ANUALIDADES:

2026	***208.583,62 €***	***1/11/2026 – 31/12/2026***
2027	***2.503.003,52 €***	***1/01/2027 – 31/12/2027***
2028	***3.024.462,59 €***	***1/01/2028 – 31/12/2028***

Debe decir:

10. ANUALIDADES:

Es copia auténtica de documento electrónico

2026	***208.583,62 €***	***1/12/2026 – 31/12/2026***
2027	***2.503.003,52 €***	***1/01/2027 – 31/12/2027***
2028	***3.024.462,59 €***	***1/01/2028 – 31/12/2028***

III. En el apartado 15.2 del CUADRO RESUMEN, recogidos además en el epígrafe 16 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA, relativos a la Clasificación del contratista en cuanto a las categorías exigidas al objeto de acreditar los REQUISITOS DE SOLVENCIA, en los siguientes términos:

Donde dice:

15.2. Clasificación del contratista:

El licitador deberá acreditar su solvencia aportando el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma (artículo 77.1.a) de la LCSP):

GRUPO	***SUBGRUPO***	***CATEGORÍA***
C	***Todos***	***4***
I	***6, 7***	
J	***2***	

Debe decir:

15.2. Clasificación del contratista:

El licitador deberá acreditar su solvencia aportando el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma (artículo 77.1.a) de la LCSP):

GRUPO	***SUBGRUPO***	***CATEGORÍA***
C	***4***	***4***

LA DIRECTORA GERENTE,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	17/04/2026
VERIFICACIÓN	BndJABJ4CUU9W8JGSQAZK4R6T4CDGK	PÁG. 4/4